

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 30 de julio de 1949 por la que se dan normas para regular la campaña 1949-50 de los frutos almendra y avellana.

Ilmos. Sres.: La almendra y la avellana españolas, que constituyen un valor de gran interés, en la producción por su cuantía y en el comercio por su exportación, son frutos que en el año agrícola que ahora termina fueron objeto de medidas de gobierno que regularon su circulación y venta, armonizando los intereses particulares a que afectan con los de la economía general del país.

Se presenta en esta época la nueva cosecha de aquellos frutos, y por lo tanto, la ocasión de fijar las normas que rijan su comercio durante la campaña 1949-50, que es el objeto de la presente disposición.

No solamente no han cambiado fundamentalmente las circunstancias de la campaña que ahora finaliza, si que también las experiencias adquiridas en el desarrollo de aquella aconsejan que, con algunas variaciones, sean aplicables a la nueva campaña las normas contenidas en la Orden conjunta de estos Ministerios del 12 de agosto de 1948.

Destacan, entre otras variaciones, las que suponen el ajustar más a la realidad la fecha de comienzo de la campaña, anticipándola en quince días, evitando así una discontinuidad entre el final de una y el comienzo de otra, y la incorporación a los precios base que por los frutos que nos ocupan ha de percibir el agricultor de las cantidades a que éste tenía derecho con carácter de bonificación, la cual desaparece.

La Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana sigue siendo el organismo encargado de la aplicación de los preceptos que se establecen, con mayores posibilidades de realización de su cometido que en la campaña anterior, por la transformación en organismo autónomo a que dió lugar el cumplimiento de lo establecido en la Orden conjunta de 12 de noviembre de 1948, ratificándose asimismo en la presente el percibo del canon presupuestario que fué oportunamente autorizado en el presupuesto aprobado en Consejo de Ministros.

En consecuencia, estos Ministerios tienen a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda intervenida la totalidad de las existencias de almendra y avellana y sus destrios, durante la campaña 1949-1950, que se considerará iniciada con fecha 1 de agosto próximo.

La intervención queda circunscrita, por el momento, al precio aplicable a los productores y a la circulación de mercancías dentro del territorio nacional.

No obstante, caso de aconsejarlo las necesidades del comercio exterior, los Vocales ejecutivos de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, creada por la Orden conjunta de 5 de enero de 1948, podrán adoptar las medidas que estimen oportunas para asegurar la continuidad de las exportaciones.

Segundo. Los agricultores quedan obligados a formular declaración de existencias en su poder.

Tercero. Los agricultores podrán vender la almendra y la avellana de su propiedad, única e indistintamente, a los almacenistas, descascaradores y exportadores.

Cuarto. Los precios únicos de almendra y avellana, abonables al productor, fijados por kilogramo, fruto sano, seco, limpio y sin enranciar, a pie de almacén de exportador, serán los siguientes:

	Pesetas
Almendra en grano o pepita	
Variedades Marcona, Jordanas, Larguetas, Pestafeta y similares...	11,55
Variedades Valencia, Esperanza, Comunas, Romera, Ardales, Corcheras, Planetas y similares...	10,75
Variedad Mallorca - Propietario (con trozos), y similares...	10,25
Variedad amarga...	8,25
Almendra en cáscara	
Mollar...	4,05
Fitas...	3,50
Duras (el precio resultante de su rendimiento en grano o pepita, con arreglo a los precios señalados para la pepita en esta misma Orden).	
Avellana	
En grano...	12,00
En cáscara (precio proporcional al de grano, según rendimiento por zona productora).	

Cuando el fruto no reúna las condiciones antes señaladas o se trate de destrio, el precio sufrirá una reducción proporcional a su demérito.

Quinto. Para el debido control de existencias que debe llevar la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, los almacenistas, descascaradores y exportadores están obligados a presentar los días 1 y 15 de cada mes, en la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos del término municipal donde la mercancía se encuentre almacenada,

una relación del movimiento de existencias por triplicado ejemplar.

El interesado retirará los tres ejemplares una vez sellados por la respectiva Delegación de Abastecimientos, de los cuales uno lo remitirá directamente a la Comisión, otro a la Delegación Provincial de Abastecimientos, reteniendo el tercero para su resguardo.

Sexto. Los almacenistas, descascaradores y exportadores llevarán obligatoriamente al día cuenta de entradas y salidas de almendra y avellana, abriendo por separado los libros correspondientes, que tendrán en todo momento a disposición de las inspecciones que se ordenen por los Vocales ejecutivos de la Comisión y por los Organismos competentes.

Séptimo. El régimen de circulación dentro del territorio nacional para la almendra y avellana y sus destrios, queda sujeto a las siguientes normas:

a) Para la mercancía procedente del productor se establece el «conduce», siempre que el transporte se verifique dentro de la provincia y que no se utilice el ferrocarril o la vía marítima, en cuyo caso será preceptiva la guía única de circulación.

Los ejemplares de «conduce» serán facilitados por la Comisión a los almacenistas, descascaradores y exportadores que lo soliciten, por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, y serán extendidos por aquéllos en cada compra que efectúen, siendo preciso el visado de la Delegación Local de Abastecimientos del punto de origen de la mercancía para que puedan considerarse válidos.

b) En todos los demás casos, la mercancía circulará precisamente con la guía única de circulación, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva.

Octavo. Para satisfacer los gastos que se originen en el funcionamiento de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, mediante presupuesto aprobado como organismo autónomo de la Administración del Estado, subsistirá el canon de 0,15 pesetas por kilogramo de fruto en grano o pepita, o su equivalencia en cáscara, establecido en la Orden conjunta de estos Ministerios comunicada en 30 de marzo del corriente año.

Noveno. Para el mejor desarrollo de los planes de exportación, cuya iniciativa y ejecución son misiones fundamentales de la Comisión, será preciso el informe previo de la misma en todas las solicitudes de exportación que se eleven a la resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Décimo. Las disposiciones de la presente Orden y aquellas que en cumplimiento de la misma dicte la Comisión, deberán ser vigiladas en su ejecución

por la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre tasas y abastos, por las Fiscalías de Tasas y por todas las autoridades provinciales y locales, así como también por los Inspectores que designe la Comisión, y sus contraventores serán sancionados con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Quedan facultados los Vocales ejecutivos de la Comisión, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para la aplicación de las medidas contenidas en el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 7 de mayo de 1948 (Boletín Oficial del Estado número 154).

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1949.

SUANZES REIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 3 de agosto.)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El día 31 del actual tendrán lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, con asistencia de un señor Concejil, de un representante del Distrito Forestal de Madrid y del Secretario de la Corporación, que levantará las actas correspondientes, la apertura de los pliegos presentados, durante el plazo concedido, haciendo proposición a las subastas que a continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se efectuarán durante el año forestal de 1949 a 1950:

A las nueve de la mañana, la de pastos del monte de estos Propios número 55 del Catálogo, denominado Navapozas y Fuenfría, Valdeverno y Valcaliente, para 1.980 cabras, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas.

A las nueve y treinta minutos, la del monte número 54 del Catálogo, Tranzón de las Cabrerías, para 1.188 cabras y tipo de treinta y cinco mil pesetas.

A las diez de la mañana, la del Tranzón Vallelorenzo, del mismo monte número 54, para 450 cabras y

tipo de doce mil quinientas pesetas.

A las diez horas y treinta minutos, la del Tranzón de Navahoncil, también del monte número 54 del Catálogo, para 333 cabras y tipo de quin-ce mil pesetas.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y arregladas al modelo que a continuación se inserta, acompañando a las mismas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o sus Sucursales el 5 por 100 del importe de las respectivas tasaciones, sin cuyo requisito no serán admitidas, pudiendo presentarlas en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, hasta las doce de la mañana del día 30 del presente mes; reintegrándolas con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Los que resulten agraciados en las licitaciones vendrán obligados a prestar fianza metálica, consistente en el 20 por 100 del importe de las respectivas adjudicaciones, como garantía del exacto cumplimiento de los contratos, y si la Mesa que presida los remates lo cree oportuno podrá exigir también la personal, consistente en dos fiadores de reconocida solvencia y vecinos de este pueblo.

A la primera de las subastas mencionadas, o sea a la del monte número 55, asistirá el señor Notario del distrito.

Para el bastanteo de poderes se ha designado a los Abogados pertenecientes a la Casa de Madrid «Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales».

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante las horas de oficina, puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

San Martín de Valdeiglesias, 4 de agosto de 1949.—El Alcalde, César Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de pastos del monte número ... del Catálogo, denominado ..., de los Propios de San Martín de Valdeiglesias, para el año forestal de 1949 a 1950, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que constan en el expediente, acompañando a esta proposición el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, según exigen dichas condiciones.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—2.960) (O.—14.381)

CAMPO REAL

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Campo Real, a 3 de agosto de 1949. El Alcalde, Joaquín Rubio.

(G. C.—2.959) (O.—14.380)

LA ACEBEDA

El día 2 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez, la de pastos de la «Dehesa Boyal» y «Las Regueras».

A las once, la del aprovechamiento de 220 metros cúbicos de leña de rebollo en el tranzón «El Corcobón» (en la parte de arriba), de estos Propios.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por quien lo desee.

La Acebada, 3 de agosto de 1949.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

(G. C.—2.956) (O.—14.377)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta siguiente:

A las doce, aprovechamiento de pastos de la finca «Dehesa Soto», año forestal 1949-50, en superficie de 90,42,04 hectáreas, para 1.266 reses lanares, 187 cabrío, 165 vacuno y 10 mayores. Tipo de tasación, 35.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, bajo sobre cerrado, durante las horas de oficina, de diez a trece, hasta el anterior a la subasta. Pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, 29 de julio de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.958) (O.—14.379)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprovechamiento de pastos y leñas

De conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formulados por el Distrito Forestal y Secretaría municipal, respectivamente, se señala el día 5 de septiembre próximo, y sus diez horas, para la celebración de las subastas de pastos y leñas de montes de este Municipio, con arreglo a las disposiciones vigentes y Reglamento de Contratación municipal, cuyas condiciones para tomar parte, modelo de proposición y demás concerniente a tales actos se encuentran a disposición de quien los reclame o interese en la Secretaría municipal, y sus horas oficiales de despacho.

Miraflores, a 3 de agosto de 1949.—El Alcalde, Máximo Altozano.—El Secretario-Letrado, Garcillán.

(G. C.—2.957) (O.—14.378)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en el juicio declarativo de menor cuantía instado por don Bonifacio Aguado López, contra doña María, don Antonio, doña Carmen y doña Emilia Fernández y Fernández, de ignorado paradero, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez la participación de trece enteros, treinta y tres y un tercio proindiviso, equivalente a la tercera parte del cuarenta por ciento de la totalidad de un solar en término de esta capital fuera de la Puerta de Atocha, dentro de la Zona de Ensanche, en el paseo de las Delicias, donde es-

tuvo señalado con la letra C y hoy le correspondió el número ochenta y ocho provisional, el que linda: al Este o frente, por donde tiene su entrada y fachada principal, con el paseo de las Delicias, en línea recta de treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte o derecha, entrando, entre líneas rectas de sesenta y dos metros la primera, sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros la segunda y sesenta y dos metros la tercera, o sea, en conjunto, ciento ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco de la Presilla, y que hoy, en su mayor superficie, se encuentran edificados y pertenecen a diversos dueños; al Oeste o espalda, en línea de diez metros y diez centímetros, con la calle de la Batalla del Salado, abierta en parte en terrenos que fueron de la pertenencia de este solar, y al Sur o izquierda, entrando, en otras tres líneas rectas, compuesta la primera de veinte metros sesenta centímetros, la segunda de cincuenta metros veinticinco centímetros y la tercera de ciento ocho metros noventa y cinco centímetros, o sean, en junto, ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros, con terrenos o solares propiedad de los herederos de don Francisco de la Presilla. La figura plana y horizontal que el inmueble adopta es la de un cuadrilátero irregular, y dentro de ella se encuentra contenida una superficie de tres setecientos treinta y seis metros treinta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y ocho mil ciento sesenta y un pies con dieciséis decímetros cuadrados. Esta participación de finca fué embargada a los demandados y resulta tasada pericialmente en ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesetas setenta y tres céntimos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de septiembre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de ciento diecinueve mil setecientos sesenta y dos pesetas con cinco céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de expresado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. También se les previene que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que reclama en los indicados autos don Bonifacio Aguado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—11.670)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue doña Alejandrina Badie González, contra don Germán García Martínez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, los bienes embargados en estos autos y que se reúnen en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de agosto actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—11.674)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Juan Martínez Rodríguez, con don Marcelino Benedit y doña Manue'a Maside, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor y que han sido tasados en la suma de tres mil trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de agosto próximo y hora de las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad; y

Que el depositario de los referidos bienes es don Juan Martínez Rodríguez, domiciliado en la calle de Cáceres, número diez.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.668)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Pedro Merlo López, contra don Luis Rodríguez Jiménez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo una má-

quina combinada par cepillar, serrar y acoplar, marca «Arcadio Corcuera», número 3.716, concepción C. E. D. E. C., serie G. B. E. G. P., de 1.850 por 350 mm., señalándose para que ésta tenga lugar el día veinticinco de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previa fijación de edicto en el sitio público de costumbre e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por que salió a primera subasta; y

Que la referida máquina se encuentra depositada en poder de don Arturo Pita Alonso, vecino de San Lorenzo del Escorial, calle de Francisco Núñez, número dieciséis, donde podrá ser examinada por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Díaz-Berrio.

(A.—11.667)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Manuel Díaz Berrio y Cava, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan Moreno Gómez, contra don Luis Muñoz Lorente, en reclamación de ocho mil trescientas treinta y tres pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de cincuenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido valorados, los bienes muebles embargados en este procedimiento al referido deudor.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de los corrientes, a las once de su mañana; previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del deudor don Luis Muñoz Lorente, en su domicilio, calle de Monte Esquinza, número trece, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para que tenga lugar su inserción, con la antelación de ocho días, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario,

P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Díaz Berrio.

(A.—11.676)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de ejecución hipotecaria promovidos a nombre de doña María Regina y doña María de los Dolores Pardo Pimentel Gamazo, contra don Vicente García Mayoral, sobre reivindicación posesoria, se ha dictado el siguiente

Auto

Juzgado de primera instancia número catorce.—Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—

... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando haber lugar a la acción reivindicatoria de la posesión del cuarto-buhardilla de la casa número noventa antiguo, noventa y dos moderno de la calle de Serrano, de esta capital, ejercitada a nombre de las actrices doña María Regina y doña María Dolores Pardo Pimentel y Gamazo, contra don Vicente García Mayoral, debo acordar y acuerdo para la plena efectividad de aquel derecho posesorio que se aperciba de lanzamiento a dicho demandado, si en el término de ocho días no desaloja y deja libre, a disposición de las demandantes, el referido cuarto, imponiendo expresamente las costas del proceso al referido demandado.—Así por este su auto, lo provee, manda y firma el señor don Manuel Díaz Berrio Cava, Magistrado, Juez de primera instancia interino del número catorce, de esta capital, de que doy fe.—Manuel Díaz Berrio.—Ante mí, Manuel Comellas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—11.675)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, se ha promovido expediente de dominio a nombre de don Santiago y doña Carmen Riesgo Gallo, por sí y como herederos de don Honorio Riesgo García, para inscribir la finca siguiente:

«Casa situada en Madrid y su calle de Tetuán, antes de los Negros, señalada con el número ocho antiguo, cuatro moderno y veinte novísimo, manzana trescientos cuarenta y dos, de trescientos catorce metros cuadrados sesenta decímetros. LINDA: al Oeste o fachada, con vía pública o calle; al Sur o derecha, entrando, con casa número cuatro de la calle del Carmen; al Norte o izquierda, con casa número seis de la calle de Tetuán, antes de los Negros, y por la espalda, con casas números nueve y diez antiguos de dicha manzana, marcadas nuevamente con los números siete y nueve de la calle de la Montera.»

Y en dicho expediente, en providencia de este día, se ha acordado citar a los causahabientes de las personas de quienes procede la finca, a los titulares de derechos reales sobre ella y a los que aparecen como titulares en el Registro, o a sus causahabientes, así como a los propietarios de las fincas colindantes y a la portera del

referido inmueble, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación a doña Matilde Murciano Prado y su esposo don Antonio Trillo Sotillos, como titulares del censo que grava el inmueble; a doña María de la Concepción Escudero Escudero, doña María Asunción y don Carlos San Genís Escudero, o sus causahabientes, como personas de quienes procede la finca, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, expido la presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—11.677)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña María del Amparo Obanto, representada por el Procurador don José Luis Rodríguez Viñals, contra don Manuel García Patos, sobre pago de nueve mil doscientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados que han sido objeto de tasación, y se previene:

Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, a las once de la mañana del día treinta y uno del actual.

Que servirá de tipo para la misma la cantidad de treinta mil cuarenta pesetas en que han sido tasados, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en el domicilio de don Manuel García Patos, calle de Barceló, número quince, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de agosto de 1949.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.669)

CHINCHON

EDICTO

Don Manuel Mabilly Perona, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Por el presente y según lo preceptuado en el artículo doscientos uno de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que solicita don Eduardo Torroja Miret, vecino de Madrid, de doce tierras sitas en término de Colmenar de Oreja, al punto denominado «Vega Llana», de cabida total de once hectáreas sesenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, ad-

quiridas por compra a los vecinos de Villaconejos don Fructuoso Fernández, don Atanasio de Blas Ruiz, don Eufemio Hernández Gil, don Ubaldo Sánchez Hernández, don Manuel Valenciano Moreno, don Marcelino Sanchó de Blas, don Angel Fernández Carballo y don Nicasio García Benavente, mediante documentos privados, para que en el término de los diez días siguientes a la fijación de este dicto en los sitios de costumbre del Ayuntamiento y Juzgado de paz de Colmenar de Oreja, e inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer en este Juzgado de primera instancia de Chinchón a alegar lo que a su derecho convenga, pues así lo he acordado en el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita a instancia del referido don Eduardo Torroja.

Dado en Chinchón, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.—El Juez de primera instancia accidental, Manuel Mabilly Perona.

(A.—11.671)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Acitores Gaona (Carmelo), natural de Archidona, de estado casado, estudiante, de veintiséis años, hijo de Benigno y de Filomena, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Cortezo, núm. 15, Penión, procesado por robo, en causa número 193, de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—3.961)

Díaz Marín de Espinosa (Javier), domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, núm. 56, primero, procesado por apropiación indebida en causa núm. 91, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—3.962)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Barrientos García (Tomás), hijo de Juan y de Bibiana, natural de Santos (Badajoz), vecino del Puente de Vallecas, de profesión picapedrero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, desconociéndose cuál sea su actual paradero, procesado por quebrantamiento de condena en el sumario núm. 97, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juez de ins-

trucción de San Lorenzo del Escorial, al objeto de ser ingresado en prisión.
(G. C.—2.949) (B.—3.955)

José de la Coba Tirado, hijo de José María y de Norberta, natural de Bailén, vecino de Quintanar de la Orden, de estado soltero, profesión leñador, de veinte años, domiciliado últimamente en Quintanar de la Orden, desconociéndose cuál sea su actual paradero, procesado por quebrantamiento de condena en el sumario núm. 97, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, al objeto de ser reducido a prisión.
(G. C.—2.941) (B.—3.956)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y APERCIBIMIENTO

En el juicio de desahucio número ochenta y ocho de orden, de mil novecientos cuarenta y nueve, seguido a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, por don Gabriel Fernández, contra los ignorados herederos de don Francisco Baena, por falta de pago, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor López Rodríguez.—Madrid, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—De conformidad con lo que se solicita en la anterior comparecencia, y siendo firme la sentencia dictada en este juicio, apercíbase de lanzamiento a los ignorados herederos de don Francisco Baena, a fin de que, en el término de dos meses, desalojen y dejen libre y a disposición de su dueño el piso tercero interior número dos de la casa número dieciséis de la calle de Hernán Cortés, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a su lanzamiento, librándose para que tenga lugar el apercibimiento acordado el oportuno edicto al señor Director del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firmó Su Señoría, de que doy fe.—F. López Rodríguez.—Dr. Antonio Luna.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en forma, libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, F. López Rodríguez.

(A.—11.673)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Tejuca del Cueto, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número tres, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número quinientos catorce del registro general, de este año, se sigue expediente de proceso de cognición a instancia de la entidad «Beatrizisa», Sociedad Anónima, representada en autos por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, contra otros y doña Aurora Atienza, asistida de su esposo don José María Arias Labella, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento por cesión o subarriendo, por providencia de este día se ha acordado emplazar a dicha demandada, asistida de su esposo don José María Arias

Labella, para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Serrano, número noventa y ocho, piso primero, y personándose en los autos en legal forma conteste dicha demanda, dándola traslado de la misma, quedando en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, tanto la copia de demanda como la de los documentos presentados y actuaciones practicadas; previniéndola que, caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía, siguiendo el juicio sin más citarla ni oír la y parándola el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación, traslado y emplazamiento de la demandada, doña Aurora Atienza, asistida de su esposo don José María Arias Labella, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Luis Tejuca del Cueto.

(A.—11.679)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Tejuca del Cueto, Juez municipal propietario del Juzgado número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ciento sesenta y seis del año actual, se ha seguido juicio verbal civil entre las partes que luego se dirán, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Serafín Jurado Pérez, Juez de primera instancia del número tres de la misma, habiendo visto en grado de apelación interpuesto por la parte demandante el juicio verbal seguido ante el Juzgado municipal de este mismo número, a instancia de don Fernando Gil Stauffer, cuyas demás circunstancias se desconocen, representado por el Procurador don Francisco de Murga, contra doña Vicenta Morales, mayor de edad, cuyas demás circunstancias tampoco constan, declarada en rebeldía y que no ha comparecido en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que revocando totalmente la sentencia recurrida y estimando en todas sus partes la demanda presentada a nombre de don Fernando Gil Stauffer, en contra de doña Vicenta Morales, cuyas demás circunstancias se ignoran, debo condenar y condeno a ésta a que pague al primero la cantidad de setecientos treinta pesetas adeudadas hasta el día treinta y uno de diciembre de 1947, sin perjuicio del derecho que asista al actor para reclamar las devengadas con posterioridad a dicha fecha, como consecuencia del contrato de depósito de muebles que entre ambas partes tienen celebrado, condenando a la dicha demandada a las costas del Juzgado municipal, sin hacer especial pronunciamiento de ellas en esta apelación. Notifíquese a las partes y remítase

testimonio para ejecución al Juzgado municipal de su procedencia, juntamente con los autos originales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín Jurado. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Vicenta Morales, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Luis Tejuca del Cueto.

(A.—11.672)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal por oposición de la primera categoría y accidentalmente Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos sesenta y seis de orden, del año actual, a instancia del Procurador don Francisco de Murga Serret, en nombre y representación de don Fernando Gil Stauffer, contra doña Faustina Otero, viuda de Quijano, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Fernando Gil Stauffer, representado por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Francisco de Murga y Serret y defendido por el Letrado don Pedro López Laguna; y de la otra, como demandada, doña Faustina Otero, viuda de Quijano, que está declarada en rebeldía, sobre pago de mil quinientas noventa pesetas, gastos y costas; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Fernando Gil Stauffer, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Murga y Serret, contra doña Faustina Otero, viuda de Quijano, sobre pago de mil quinientas noventa pesetas, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de la expresada demanda, con imposición de las costas de este procedimiento a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Faustina Otero, viuda de Quijano, deberá ser notificada en la forma establecida por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firma ilegible, rubricado.)

Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares copiados concuerdan fielmente con su original, a que me refiero, habiendo sido publicada la sentencia a que nos referimos en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Faustina Otero, viuda de Quijano, expido la presente cédula de notificación, que será publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal accidental, Constancio Lerma.

(A.—11.678)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

JUZGADO PERMANENTE NUM. 3

Antonio Román Gil, de veintidós años, soltero, soldado del Regimiento de Artillería núm. 71, de guarnición en Campamento (Madrid), hijo de Antonio y de Antonia, natural de Almagro (Ciudad Real), se presentará en este Juzgado Militar Permanente núm. 3, sito en Piamonte número 2, para prestar declaración en Diligencias Previas, núm. 638, de 1949, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de julio de 1949.—El Comandante Juez instructor, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—2.904)

(B.—3.930)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Sección de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorro siguientes: Central, números 53.086, Antonio Ramos Moreira; 87.455, José Lloret Pérez; 97.403, Manuel Pertierra Menéndez; 71.094, Faustina García García; 111.915, Isabel Marcos de Diego; 120.282, Dolores Marcos de Diego; 130.656, Andrés Fernández Fernández y Juana Sánchez García-Saavedra; 146.878, Luz Pardina Ramos; 155.806, Isabel García Gutiérrez; 157.831, María Josefa Merelo Lupiáñez; 159.424, Carlos Maudes Avilés; 163.300, Faustina Cortázar García. Sucursales: 4.977, primera, Amador Ortega Falcón; 1.693, segunda, Josefina Dumont Sanz; 4.795, segunda, Amparo Díez Martínez; 3.531, tercera, Lucía Huete Torres; 2.429, quinta, Leandra Fernández Salazar, se anuncia al público por el presente, para proceder a la expedición de nuevas libretas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, a contar de su inserción, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Madrid, 8 de agosto de 1949.—El Jefe de Ahorro, Angel Montero.

(A.—11.666)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELEFONO 25 32 02